

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

A las comisiones unidas de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó la Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023**, junto con los anexos correspondientes según las leyes en materia de disciplina financiera, de planeación hacendaria, presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental, así como de presupuesto y responsabilidad hacendaria, y conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONSIDERACIONES

Las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional de Michoacán el día veintiuno de noviembre de este año dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso del Estado.

Dicha iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes motivos:

*En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, así como a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual importa la cantidad de **91 mil 167 millones 361 mil 282 pesos**....*

...Por ello, en el presente Paquete Fiscal tomamos con el mayor de los compromisos el combate a la corrupción y el abatimiento del rezago social, con estimaciones realistas y sostenibles, enfocadas a la inversión, seguridad y bienestar de la población michoacana....

...Solo como antecedente, en materia de inversión, a través del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM) tan solo para 2022 se destinaron mil millones de pesos, superando a todo lo invertido por la anterior administración durante su vigencia. Asimismo, en materia de seguridad pública, para el presente ejercicio se destinaron más de 626 millones de pesos por parte del Gobierno de Michoacán a través del programa para el Fortalecimiento de la Paz (FORTAPAZ). ...

...El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, considera un importe de **\$91,167, 361, 282 (noventa y un mil ciento sesenta y siete millones trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N)**. Lo que significa un incremento del 11.79% nominal respecto del ejercicio 2022, y un incremento real del 4% tomando como base de cálculo una inflación del 7.7% para el cierre 2022, establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2023 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ...

... En el rubro de ingresos propios se observa una disminución respecto del ejercicio fiscal 2022 del 6.9% que representan poco más de 338 millones de pesos, esto se debe principalmente a que el programa de reemplazamiento vehicular ya fue implementado en el presente ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, los esfuerzos en materia de recaudación a través de convenios con terceros para ampliar las opciones de recaudación de impuestos estatales, desarrollo de aplicaciones tecnológicas y la disminución del manejo de efectivo permitirá recaudar más y de mejor manera.

A su vez, gracias al incremento en los ingresos de origen federal, mayormente en el rubro de Participaciones Federales que representan un aumento del 19% por el orden de más de 6 mil millones de pesos, es lo que nos permite alcanzar el techo presupuestal establecido en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023. ...

... Por ello, la incorporación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) son parte inherentes en la planeación del gasto público para este Paquete Fiscal 2023. En este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, todos los programas presupuestarios han sido alineados al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021–2027 (PLADIEM) objetivos, estrategias y líneas de acción, de modo que pueda hacer posible el impacto planteado en la población michoacana, a través de este plan rector, con la visión global de política pública, de la cual se derivan los denominados programas sectoriales, regionales y especiales. ...

...Consideraciones Particulares

En el rubro del Gasto no programable que es aquel que se destina al cumplimiento de obligaciones, como son el costo financiero de la deuda, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como los recursos transferidos a los municipios a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, asciende a un monto de \$21,081,098,228.00 (veintiún mil ochenta y un millones, noventa y ocho mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.M).

Respecto a la asignación de recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a Servicios Personales, se encuentra en estricto cumplimiento con lo establecido en su Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, contemplando todos los rubros necesarios para una correcta cobertura del gasto corriente correspondiente a las obligaciones del Gobierno del Estado para el bienestar de sus trabajadores.

La tasa de crecimiento máximo en el rubro del capítulo 1000, de acuerdo con la normatividad y los parámetros de inflación y crecimiento económico, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica 2023, será de hasta un 10.93%, por lo que el costeo de este capítulo queda por debajo de ese límite con un 7.8% de incremento.

Para el ejercicio fiscal 2023 deja de existir como UPP, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán y se crean como UPP'S, el Centro de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal y el Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, integra 134 Programas Presupuestarios, programados y vinculados cada uno de ellos a una Matriz de Indicadores de Resultados, con base a los 4 ejes generales y 2 ejes transversales del PLADIEM.

En la UPP 24 de Erogaciones Adicionales y Provisiones, se reserva un techo presupuestal de 200 millones de pesos, con la finalidad de contar con una provisión de recursos para aquellos ajustes presupuestales derivados de las modificaciones en los convenios con los subsistemas educativos y sus anexos, así como concurrencias estatales de programas federales, entre otras eventualidades que tengan impacto presupuestal.

... En consecuencia, el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), para el ejercicio fiscal 2023, contempla un incremento del 43%, quedando un total de \$1,449,681,054 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N). de los cuales alrededor de 241 millones de pesos se destinará a un Fondo Regional de Infraestructura Metropolitana para obras de impacto intermunicipal que generen un mayor beneficio a la sociedad michoacana.

En este mismo orden de ideas, y con la finalidad de reforzar la vocación municipalista del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en materia de seguridad pública, el FORTAPAZ asciende a 806

millones de pesos, correspondiente a la tercera parte de lo estimado recaudar por concepto de Impuesto sobre Nóminas y Asimilables, representando un incremento del 23% respecto al ejercicio 2022, el cual se encuentra presupuestado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsable del programa.

El sector agropecuario representa un motor de desarrollo para el estado y detonante de la actividad económica, el cual contribuye aproximadamente con el 16% del PIB Estatal, de acuerdo con cifras del Sistema de Cuentas Nacionales de México, es por ello que, para el siguiente ejercicio fiscal, se destina un total de \$852,540,509.00 (ochocientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta mil quinientos nueve pesos 00/100 MN).

La política instrumentada por la actual administración, continuará impulsando la inclusión social y su bienestar, con especial énfasis en los sectores más desfavorecidos y vulnerables, por ello, el Gobierno de Michoacán proyecta destinar más de \$1,500 millones de pesos a través de sus diversos programas sociales. ...

Entorno Económico Internacional

... La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión Rusa a Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento mundial se desaceleró de 6 % en 2021 a 3.2% en 2022 y se prevé un 2.7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más débil desde 2001.

La inflación mundial aumentó en promedio a 9% en 2022, para luego descender a 6.5% en 2023 y 4.1% en 2024, de acuerdo con las estimaciones de organismos internacionales. El FMI advierte que se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación, se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

... A pesar del entorno global adverso que enfrentan las economías de todo el mundo, en 2022 se prevé que la economía mexicana alcance un

crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023.

... En términos inflacionarios, se espera que la inflación alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a ceder a partir de ese periodo llegando para el cierre del año a 7.7% anual.

... Por lo anterior, en lo que resta del año, se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, inflación y todavía alzas en las tasas de interés por parte de los bancos centrales que al día de hoy se sitúa en un 10% en nuestro país.

Entorno Económico Nacional

... En el segundo trimestre de 2022, la economía mexicana mostró su quinto incremento anual consecutivo, al crecer 1.9% respecto al mismo periodo de 2021. Con ello, la economía ha crecido también 1.9% anual en el primer semestre del año. El desempeño reflejó una expansión trimestral de 0.9% en la economía, la tercera consecutiva.

Producto Interno Bruto Trimestral (cifras desestacionalizadas)

Millones de pesos a precios de 2013

Denominación	2021				2022	
	1T	2T	3T	4T	1T	2T
Producto Interno Bruto, a precio de mercado	17,725,438	17,893,268	17,798,621	17,853,898	18,057,774	18,224,695
Actividades Primarias	594,616	604,082	611,296	617,923	606,755	612,479
Actividades Secundarias	5,065,926	5,099,962	5,112,189	5,151,507	5,223,023	5,267,824
Actividades Terciarias	11,339,930	11,449,416	11,320,953	11,288,555	11,445,722	11,551,328

Fuente: INEGI

... Por otro lado, la fortaleza del peso mexicano ha sido realmente notable en medio de una depreciación de las principales divisas como son el Euro y la Libra Esterlina frente al Dólar estadounidense. La moneda mexicana ha sido unas de las monedas con más solidez en los mercados emergentes y la de mejor rendimiento.

...

Entorno Económico Estatal

Michoacán se distingue por su vocación exportadora principalmente en el sector primario, por ello, tan solo en el mes de julio de 2022 arroja una balanza comercial positiva al reflejar ventas internacionales por 477 millones de dólares, mientras que las compras internacionales alcanzaron 122 millones de dólares, arrojando un balance comercial neto de 355 millones de dólares, según datos de la Secretaría de Economía.

En el primer trimestre de 2022, Michoacán registró \$2,143 millones de dólares en exportaciones, mostrando un aumento de 4.9% respecto al trimestre anterior del 2021, lo que nos habla de una recuperación de la economía michoacana tras la afectación a consecuencia de la pandemia COVID-19, destacando los municipios de Uruapan, Jacona, Peribán, Zamora y Morelia con el mayor nivel de ventas internacionales.

La recuperación económica de la entidad es un hecho ineludible como bien lo muestran las cifras en el Registro Federal de Contribuyentes, que al mes de septiembre del presente año se agregaron a la formalidad 5 mil 960 contribuyentes michoacanos, pasando de 2 millones 992 mil 827 contribuyentes, en agosto de 2022, a 2 millones 998 mil 787, al mes de septiembre. Este aumento amplía la base tributaria y por lo tanto tiene un doble efecto positivo, ya que por un lado imprime mayor dinamismo a la economía local y por otro el estado es sujeto de recibir mayores Participaciones Federales.

En lo que va de la actual administración, Michoacán repuntó en crecimiento económico 3.9 por ciento, lo que demuestra que las estrategias para la inversión y recuperación de la confianza del sector productivo están generando resultados

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), en indicadores económicos de coyuntura que se publican en el Banco de Información Económica (BIE), con corte al 28 de octubre, el estado vuelve a aparecer en la relación de las entidades federativas que van al alza en desarrollo económico.

Se especifica que, del indicador trimestral de la actividad económica estatal para Michoacán, en su serie desestacionalizada al segundo trimestre del 2022, es por un valor de 118.1 puntos, lo que representa un aumento de 1.7% respecto al primer trimestre del año.

Además, en el indicador global de la actividad económica, que mide el comportamiento nacional, la entidad tuvo un crecimiento de 1.4 por ciento en el mismo periodo.

En lo que se refiere a las Actividades Secundarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad. El crecimiento anual de 5.7 % ubicó a Michoacán de Ocampo en el octavo lugar entre las 32 entidades federativas del país.

El Sector Terciario (Servicios) que incluye los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia de personal. Incluyen también los relacionados con la recreación y el gobierno, entre otros. En el primer trimestre de 2022, Michoacán de Ocampo registró en estas actividades una variación anual de 4.5 %, lo que ubicó a este estado en el cuarto lugar a nivel nacional.

Con estos indicadores, Michoacán avanza a paso firme en las acciones, programas y políticas públicas a través de la atracción de inversiones, apoyo al campo, al sector comercial y empresarial, infraestructura, vías de comunicación libres de bloqueos, entre otros impulsados por la actual administración estatal.

Perspectivas de las Finanzas Públicas Estatales para 2023

... El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), estima que el Gobierno Federal gaste 8 billones 299 mil 647 millones de pesos en el 2023, un aumento real de 13% con respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal anterior. En lo que se refiere al Gasto Federalizado, las entidades y municipios recibirán por concepto de aportaciones un total de 924 mil 332 millones de pesos y para participaciones 1 billón 220 mil 271 millones de pesos. En total suman 2.1 billones de pesos a las entidades federativas y municipios del país para 2023, quedando lo correspondiente a Michoacán de la siguiente manera:

<i>Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales</i>	<i>38,743,670,191.00</i>
<i>Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33</i>	<i>39,590,618,612.00</i>
<i>Transferencias Federales por Convenio</i>	<i>7,046,877,687.00</i>
<i>Incentivos derivados de Coordinación Fiscal</i>	<i>429,431,333.00</i>
Total	85,810,597,823.00

... De esta manera el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, concuerda con la estimación de los ingresos por fuente de financiamiento, queda desglosada de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingresos, atendiendo al origen de los recursos 2023

Total (I+II)		91,167,361,282	100%
<hr/>			
I. Ingresos de Fuentes de Origen Local		5,356,763,459	5.88%
Impuestos	2,631,537,499		
Derechos	2,569,485,751		
Productos	45,526,438		
Aprovechamientos	45,118,705		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	65,095,066		
<hr/>			
II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal		85,810,597,823	94.12%
<hr/>			
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	38,743,670,191		
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	39,590,618,612		
Transferencias Federales por Convenio	7,046,877,687		
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	429,431,333		
<hr/>			

A un año de haber iniciado la presente administración, se han tenido logros importantes para la sostenibilidad de las finanzas. Los créditos de corto plazo no solo se han pagado y cubierto debidamente, sino que incluso se han liquidado con anticipación y esto ha traído ahorros importantes en los costos financieros. La deuda de corto plazo se ha liquidado ya en su totalidad por el orden de los 2,800 millones de pesos, mientras que en la deuda de largo plazo nos encontramos en un proceso de reestructura, lo que permitirá tener

mayores flujos financieros para bajar las cargas financieras y así hacer frentes a las obligaciones del estado.

A través de la contención del gasto público y un riguroso seguimiento a éste, hemos logrado tener ahorros de casi 1,600 millones de pesos, suprimiendo al máximo gastos superfluos que derivaban en un dispendio excesivo de los recursos públicos. Lo anterior nos ha permitido hacer frente a laudos y sentencias que fueron desatendidas por omisión o desconocimiento en administraciones pasadas y con la finalidad de evitar mayores daños a la hacienda pública estatal en el futuro, se han negociado y pagado más de 170 millones de pesos en estos rubros mediante las economías generadas a través de la contención al gasto.

Lo anterior sumando a otras acciones ha permitido que Michoacán mantenga una calificación de BBB+ por parte de la calificadora Fitch Ratings. La Perspectiva es Estable y resulta de la valoración de la calificadora de que Michoacán mantiene una combinación de un perfil de riesgo 'Más Débil' y un puntaje de sostenibilidad de la deuda. Bajo la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales", Fitch Ratings clasifica al Estado de Michoacán como tipo B, debido a que cubre su servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

...

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas Estatales

- a) *Que las Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales, estimadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 para el Estado de Michoacán de Ocampo, no sean ministradas en su totalidad, como consecuencia de una baja Recaudación Federal Participable, así como de descuentos a Participaciones por adeudos a terceros institucionales;*
- b) *Una agudización del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, y el impacto a la economía de Europa por las sanciones impuestas a Rusia. Lo anterior podría afectar a México vía una mayor volatilidad en los precios de energéticos, desabasto de fertilizantes, alimentos, así como una menor inversión extranjera directa y caídas en los flujos financieros, por lo que podría haber un recorte en las perspectivas macroeconómicas y tener como consecuencia reducciones al gasto y a las transferencias de Participaciones e Incentivos;*
- c) *Menor recaudación de los ingresos locales proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán;*

- d) Que no se materialicen los recursos provenientes del Convenio U080 para el pago de la nómina magisterial y no contar con los ingresos suficientes para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal;
- e) Que se ejecuten laudos y sentencias cuantiosas que lleguen a generar desbalances presupuestarios y financieros;
- f) *Sobrecarga de las prestaciones sindicales de los subsistemas educativos no reconocidos en los convenios con la federación, que tienen que ser absorbidos en su totalidad por parte del estado;*
- g) *Una mayor la inflación a la proyectada en los Criterios Generales de Política Económica y por lo tanto tasas de interés más elevadas, lo que representaría mayores costos financieros en los créditos de corto plazo, ante una eventual falta de liquidez;*
- h) El monto de reservas del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), no sea suficiente para compensar el faltante de las Participaciones que se estima reciba el Estado; y,
- i) *Desastres Naturales de gran magnitud, los cuales ocasionarían que los recursos financieros no fueran suficientes para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal.*

Política de gasto

La política de gasto se enfoca principalmente al saneamiento y mantenimiento de las finanzas públicas, considerando un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, manteniendo un equilibrio y acorde a las expectativas reales de ingresos, orientados a la inversión social, infraestructura física, seguridad y bienestar, implementando políticas públicas encaminadas al abatimiento del rezago social, fortalecimiento de la salud, la reactivación económica y una deuda pública responsable que lleven a la transformación de Michoacán.

... En este sentido, la política de gasto privilegiará la atención y combate a la pobreza extrema, la generación de condiciones de una vida digna y la consecución de estándares más altos en materia educativa y de salud, así como en la generación de empleos para los michoacanos, en un marco de legalidad y participación ciudadana, bajo los principios irrestrictos de austeridad hacia el interior del Gobierno de Michoacán.

... La presente administración tiene como objeto garantizar la seguridad a las y los michoacanos, salvaguardar la integridad física y el patrimonio, preservando la gobernabilidad en un marco de respeto a los derechos como es el libre tránsito, constituyendo ésta una de sus principales tareas y un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que se trabaja de manera

coordinada sabedores de los efectos nocivos en la economía del estado y en los michoacanos en su vida diaria. Mediante la participación activa con la ciudadanía, el diálogo franco y abierto bajo un marco de respeto, han contribuido a fortalecer el estado de derecho, para garantizar la certeza jurídica, fortalecer la paz, la prevención y contención de las actividades ilícitas.

... Así pues, el Paquete Económico 2023, busca generar la derrama económica que permita consolidar el crecimiento y desarrollo, un mayor bienestar de aquellos grupos vulnerables y la generación de renta sujeta de impuestos, para que en un círculo financiero virtuoso, nos permita revertir la situación de complejidad económica y financiera con una mayor velocidad a las proyecciones comentadas en el entorno internacional y nacional basadas en tendencias conservadoras, Michoacán tiene los elementos y las virtudes para ello.

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, que se presenta a esta Soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en recursos de gasto no etiquetado o de libre disposición y recursos etiquetados, en tal sentido, la información se presenta de conformidad con su integración a nivel administrativa y fuente de financiamiento lo que permite realizar un análisis exhaustivo por origen de los recursos.

... Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente proyecto, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se detalla la descripción de los Programas Presupuestarios que se aplicarán en el ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.

Una vez manifestado lo anterior, se hace del conocimiento de este H. Congreso que las asignaciones presupuestales a nivel Unidad Programática Presupuestal, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto se acompañan como anexo al presente, al igual que la desagregación del total del Presupuesto de Egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

Asimismo, se acompaña como anexo, la situación de la deuda pública estimada al cierre del ejercicio presupuestal en curso, así como la proyección de recursos para cubrir la deuda hasta por los cinco años posteriores.

Se acompaña, en anexo, las plantillas del personal por jornada y nivel, incluyendo de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los gastos en servicios personales.

Se presenta, en anexo, el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para tal efecto, señalándose las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

Aunado a lo anterior, se presenta en anexo la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el monto recaudado por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica. De igual manera se incluyen las Iniciativas de Presupuesto presentadas por los Poderes y Organismos Autónomos.

En síntesis, el gasto público presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2023, con el consenso de las fuerzas políticas y grupos organizados de la sociedad, habrá de establecer nuevas reglas para contar con una administración ordenada y transparente, para que Michoacán pueda continuar su transformación hacia un estado próspero, seguro y justo, si todos contribuimos a que así sea, CON HONESTIDAD Y TRABAJO.

Del análisis y estudio de la iniciativa, así como de los motivos que la sustentan, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas detectamos lo siguiente:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios (LDF) así como el 13 de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán (LPH), se analizó el contenido del proyecto de Presupuesto de Egresos (PPE), el cual debe incluir lo siguiente:
 - I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

Se atiende

- II. Proyecciones de las finanzas públicas del Estado, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con

base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

Se atiende

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

Se atiende

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin; y,

Se atiende

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años, El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Presenta el Estudio Actuarial de la población afiliada a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado

Así mismo en el artículo 13 bis de la LPH establece que El Gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el que apruebe el Congreso y el que se ejerza en el año fiscal de que se trate, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Se da cumplimiento.

Ahora bien, derivado del contenido del Artículo 16 de la LPH, se observa que de manera general se integra al documento, los elementos determinados por dicha ordenanza:

Artículo 16. LPHGPCG	Cumple	
	Si	No
Presupuesto de Egresos se debe estructurar por:		
Unidad Programática Presupuestaria	✓	
Unidad Responsable de los Programas Institucionales y Especiales	✓	

Indicadores de Gestión	✓	
Objetivos	✓	
Actividades	✓	
Metas	✓	
<i>Techos Financieros, con transversalidad y perspectiva de género en congruencia con los programas estratégicos, sectoriales y regionales del Plan Integral de Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo y en su caso, de la Ley, Decreto o Acuerdo de creación.</i>	✓	

El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total, con sus correspondientes unidades responsables;

Se atiende.

II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Se atiende.

Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;

Se atiende

III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;

Se atiende

Respecto al Artículo 20 de la LPH, se observa: "...La iniciativa de decreto que contenga el proyecto de Presupuesto de Egresos, que presente a la consideración del Congreso el Ejecutivo del Estado, contendrá lo siguiente:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

Se atiende.

II. Presentar la asignación de los programas y subprogramas presupuestarios que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución;

Se atiende.

III. Las asignaciones presupuestales deberán realizarse a nivel de unidad programática, unidad responsable, programa, subprograma y partida presupuestal;

Se atiende.

IV. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años;

Presenta el Estudio Actuarial de la población afiliada a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.

V. Situación de la deuda pública al final del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone; así como la proyección de estimación de recurso para el servicio de la deuda hasta por cinco años posteriores;

<i>Deuda pública al final del ejercicio presupuestal en curso (2022)</i>	<i>19,632,458,941.00</i>
<i>Estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone (2023)</i>	<i>18,836,875,782.00</i>

VIII. Los proyectos de presupuesto presentados por los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades;

Artículo 20. FRACC VIII LPHPGPCG	Se presentan:	
	Si	No
Poder Legislativo	✓	
Poder Judicial	✓	
Organismos Autónomos	✓	
Entidades *	✓	

IX. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros;

Se presenta

X. Presentar de manera consolidada el presupuesto a nivel de:

A) Conforme a los formatos o disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

1. Clasificación Administrativa.

Se presenta.

2. Clasificación Funcional.

Se presenta

3. Clasificación Programática.

Se presenta

4. Calendario por Objeto de Gasto.

Se presenta

5. Capítulo de Gasto.

Se presenta

6. Clasificación por Tipo de Gasto.

Se presenta

B) Conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

1. Estado Analítico a nivel de Unidad Programática Presupuestaria.

Se presenta

2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, conforme la Ley de Disciplina Financiera Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Se presenta

3. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

4. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto.

Se presenta

5. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Gasto Programático.

Se presenta.

6. Resultado de los Ingresos y Egresos.

Se presenta

7. Proyecciones de los Ingresos y Egresos.

Se presenta

8. Presentar el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento.

Se presenta

9. Presentar un apartado de inversión pública, en especial de aquellas que abarquen dos o más de un ejercicio fiscal.

Se presenta

10. La Proyección del gasto destinado a programas vinculados con políticas de procuración de la equidad de género, del desarrollo de la juventud, grupos vulnerables, ciencia y tecnología.

Se presenta.

11. Toda información que se considere útil para presentar la propuesta en forma clara y completa.

Se incorpora asignaciones por UPP, UR y partida; Asignaciones a nivel Pladiem.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, integra **134** Programas Presupuestarios, programados y vinculados cada uno de ellos a una Matriz de Indicadores de Resultados, con base a los 4 ejes generales y 2 ejes

transversales del PLADIEM, el cual importa la cantidad de **91 mil 167 millones 361 mil 282 pesos.**

Para el ejercicio fiscal 2023 deja de existir como UPP, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán y se crean como UPP'S, el Centro de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal y el Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán.

Se propone el **“PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”** cuyo objeto consistirá en desarrollar diversos proyectos de obra con una **vigencia al 30 de junio de 2027** y por un importe total de **hasta \$9,000,000,000.00** (Nueve mil millones de pesos 00/100 m.n.), que incluirán, entre otros; diversos estudios, la inversión en obra, supervisión, impuestos, costos y gastos derivados de la implementación y contratación de este programa, y asesorías correspondientes.

Al respecto se incluye en el Paquete fiscal 2023, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios**, el cual contempla modificaciones al marco normativo que permite las CONTRATACIONES MULTIANUALES, con reconocimiento de costos de financiamiento de los contratistas vinculados a pagos diferidos en las estimaciones o en el monto total del contrato.

Del presupuesto asignado a la “UPP 01 Congreso del Estado”, corresponden a la **Auditoría Superior de Michoacán \$210,688,849.00** (Doscientos diez millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N), conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. El Congreso del Estado hará los ajustes administrativos y orgánicos necesarios para que la Auditoría Superior de Michoacán forme parte de la UPP 01 a nivel de Unidad Responsable.

Es importante resaltar que conforme a las cifras presentadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, las UPPS que presentan

mayor porcentaje (superior al 40%) de incremento de recursos de libre programación (estatales) respecto al ejercicio 2022, son las siguientes:

<i>UPP</i>	<i>Recurso estatal aprobado 2022</i>	<i>Recurso estatal aprobado 2023</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
<i>Secretaría de Comunicaciones y Obras</i>	836,793,206.00	1,194,895,860.00	358,102,654.00	42.79
<i>Inversión Municipal</i>	1,013,494,433.00	1,449,681,054.00	436,186,621.0	43.04
<i>Deuda Pública y Obligaciones Financieras</i>	528,107,253.00	1,317,615,256.00	789,508,003.00	149.50
<i>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</i>	87,843,314.00	914,784,656.00	826,941,342.00	941.38
<i>CONALEP</i>	85,660,469.00	145,995,453.00	60,334,984.00	70.44
<i>UTM</i>	31,119,065.00	53,731,565.00	22,612,500.00	72.66
<i>Universidad Intercultural Indígena</i>	20,767,406.00	30,055,337.00	9,287,931.00	44.72
<i>UPN Lázaro Cárdenas</i>	4,158,941.00	6,343,545.00	2,184,604.00	52.53

En tanto que las variaciones del Presupuesto Federal, superiores al 40% son las siguientes:

<i>UPP</i>	<i>Recurso federal aprobado 2022</i>	<i>Recurso federal aprobado 2023</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
<i>Secretaría de Comunicaciones y Obras</i>	371,537,912.00	950,771,375.00	579,233,463.00	155.90
<i>Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas</i>	50,000,000.00	258,297,657.00	208,297,657.00	416.60
<i>UPN Lázaro Cárdenas</i>	4,158,941.00	6,343,545.00	2,184,604.00	52.53

Del análisis del contenido del archivo denominado "ART 20 FRACC III Asignación por UPP UR Programa Subprograma y Partida, se presenta lo siguiente:

En el Capítulo 6000 Inversión Pública, se tiene presupuesto asignado en las siguientes UPPS:

008 - SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	\$1,665,556,183.00
011 - SECRETARÍA DE TURISMO	\$900,000.00

019 - SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	\$5,000,000.00
021 - SECRETARÍA DE CULTURA	\$1,000,000.00
Total general	\$1,672,456,183.00

No obstante lo anterior en el Capítulo 4000 Subsidios y Transferencias, se tiene prevista la partida presupuestal **42106 - Transferencias otorgadas a entidades paraestatales para inversión pública**, integrada de la siguiente manera:

017 - SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	\$100,000,000.00
081 - COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	\$294,617,311.00
Total general	\$394,617,311.00

Del análisis y estudio de la iniciativa, así como de los motivos que la sustentan, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas coincidimos con el proponente en que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 debe:

- Buscar logros en materia de recaudación, eficiencia en el gasto y equidad para un desarrollo económico con inclusión y gobernabilidad.
- Elaborarse bajo los principios irrestrictos de austeridad, honestidad, eficiencia, racionalidad y transparencia.
- Diseñarse con base en supuestos reales y congruentes, en línea con la evolución del marco macroeconómico en un contexto global volátil, siendo cautos con las presiones inflacionarias, las secuelas económicas causadas por el COVID-19 y el contexto internacional agitado por los conflictos bélicos y geopolíticos.
- Mantener los balances financieros y presupuestarios previendo posibles recortes macroeconómicos, impulsando el desarrollo y la productividad de la entidad a través de la inversión pública.
- Racionalizar los recursos y contener el gasto para mantener los equilibrios presupuestarios, elevando la calidad del gasto público, asignando recursos a los programas con mejores resultados en la consecución de metas, de tal forma que se logren los mayores impactos en la solución de problemáticas de la entidad.
- Apegarse a la normativa y tiempos a los que está sujeto, dando cumplimiento a las etapas de planeación y programación del ciclo presupuestario.

- Incluir a la inversión pública como uno de los factores clave que impulsan el crecimiento económico, a través de la construcción de proyectos que promueven la productividad y la competitividad de la economía michoacana, sin dejar de lado su contribución al desarrollo de la infraestructura urbana.
- Sentar las bases de un gasto público eficiente, austero, planeado y ordenado, que contribuya al desarrollo del estado a través de los ejes planteados en el PLADIEM.
- Considerar que la actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varias décadas.
- Mantener la estabilidad y orden de las finanzas públicas del estado como una de las principales premisas que deben caracterizar a la presente administración.
- Apuntar al saneamiento conscientes de que es un proceso que requiere un gran trabajo y esfuerzo en la racionalidad, austeridad y calidad en el gasto para mantener los equilibrios financieros y presupuestarios, sin comprometer la operatividad de la administración pública estatal.
- Impulsar los esfuerzos en materia de recaudación para la generación de los ingresos locales en sus distintas vertientes como son: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los Ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, buscando la mejora continua no sólo en la manera de recaudar, sino también en su aplicación y accesibilidad para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los ciudadanos.
- Reforzar la implementación del gobierno digital para una mejor recaudación y control de los recursos públicos.
- Ser responsable con los sectores que presentan vulnerabilidad económica y social, privilegiando el gasto en inversión pública, salud, seguridad, asistencia social y combate a la pobreza, desigualdad y marginación, destinando los recursos necesarios para fortalecer el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana, e impulsar un crecimiento y desarrollo realmente inclusivos.
- Reforzar las bases de ejercicio del gasto eficiente y eficaz en los recursos públicos de manera racional, honesta y transparente para iniciar la transformación de un simple y llano gasto, a un eficiente instrumento de transformación, promotor de la inversión, del crecimiento económico con el fin de continuar el camino hacia el desarrollo integral.

- Prever lo necesario para consolidar estrategias que atiendan el fortalecimiento de la seguridad y la justicia, la participación ciudadana en materia de prevención del delito, espacios públicos de sana convivencia, la efectividad del sistema de seguridad pública y la procuración de justicia, además de fortalecer la atención integral a víctimas y ofendidos por un crimen, así como la ayuda a la búsqueda de personas desaparecidas; asegurar la libertad, dignidad y seguridad de los michoacanos y el turismo.
- Afianzar el Programa FORTAPAZ en beneficio de los municipios para labores capacitación, equipamiento y prevención del delito.
- Buscar la solución de fondo del problema estructural en el sector educativo, mediante la gestión para la federalización de la nómina educativa en el Estado.
- Considerar la vinculación y participación de actores para integrar acciones de planeación, donde las actividades que se definan conjuntamente, se integren en un plan directriz de toma de decisiones que fije el rumbo de las estrategias a seguir para impulsar económica y turísticamente al Estado.
- Consolidar los sectores primario, secundario y terciario en los niveles de competencia y productividad que demanda el actual contexto económico nacional e internacional, respetando los preceptos de sostenibilidad ambiental optimizando la actividad económica regional y estatal, siendo este presupuesto una herramienta para su impulso y consolidación.
- Aprovechar el mercado laboral como un área de oportunidad para el crecimiento de valor en el capital humano y adopción de nuevas tecnologías.

RESOLUCIÓN

Se aprueba el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los anexos respectivos, conforme a las razones siguientes:

- La iniciativa y los anexos que se acompañan al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, cumplen lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- En la Iniciativa y sus anexos se señalan los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.
- La iniciativa señala: los efectos políticos, económicos y sociales que se pretenden lograr; estimación de egresos del ejercicio presupuestal para el que se proponen; las asignaciones presupuestales del gasto corriente que deben realizarse a nivel de unidad programática presupuestaria, unidad responsable de la ejecución de los programas y partida presupuestal; situación de la deuda pública del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se presenta al cierre del ejercicio fiscal; las plantillas de personal por jornada y nivel, sueldo y demás prestaciones económicas asignadas por plaza presupuestada, y los tabuladores de sueldos; y las previsiones de egresos clasificadas por separado, acorde a cada una de las unidades programáticas presupuestarias.
- Respecto al Presupuesto Multianual para Obra Pública, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas realizamos el análisis de la propuesta, para lo cual fue preciso revisar el marco legal y constitucional en los diferentes órdenes de gobierno, donde encontramos referentes análogos, así como el fundamento que da competencia a este Congreso del Estado para resolver lo conducente.
 - **Referente análogo en el ámbito federal.**
 1. La **Constitución de la República**, en su artículo 74, fracción IV, párrafo primero, dispone que la Cámara de diputados es competente para aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.
 2. El artículo 50 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** dispone lo siguiente: Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que: I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables; II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión

correspondiente; y IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes. Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En el caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables. Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización. En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública. Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

3. El artículo 32 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.
4. El artículo 41, fracción II, inciso g), de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, indica que el proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales.
5. Respecto a la contratación plurianual, la **Secretaría de la Función Pública** señala que el artículo 25, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma,

- establecen la posibilidad de realizar contrataciones que rebasen un ejercicio presupuestario.
6. El artículo 25, párrafo tercero, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** dispone que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. En su párrafo cuarto, agrega que para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet.
 7. El artículo 23 de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma**, establece que en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente. La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo. Para los efectos de este artículo, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet.
 8. Ahora bien, para efectos prácticos consideramos necesario ejemplificar con los presupuestos federales de distintos años y sus redacciones en diferentes administraciones:

2008

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluyen los requerimientos de información establecidos en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, el Anexo 1 incluye las erogaciones aprobadas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual ejercerá su presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y, conforme a lo dispuesto en dicho artículo, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

ANEXO 4. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para compromisos plurianuales	52,698.5
---	----------

2017

2 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 30 de noviembre de 2016

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII del Presupuesto de Egresos;

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	54,633.77
Entidades de Control Directo	28,135.73
Empresas Productivas del Estado	199,863.66

2022

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	98,365.66
Entidades de Control Directo	40,941.49
Empresas Productivas del Estado	410,681.76
Poder Judicial	1,984.81
Instituto Nacional Electoral	1,681.39
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	96.44

- En síntesis, observamos que en el ámbito federal la normatividad en materia de obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios, contempla contratos y erogaciones plurianuales, bajo dos supuestos: 1) proyectos de inversión en infraestructura conforme al artículo 74 constitucional, fracción IV, párrafo primero; y 2) contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios, conforme al artículo 50 de la ley reglamentaria del referido artículo 74 constitucional. Este último supuesto, es análogo a la Iniciativa motivo del presente Dictamen.
- Esta observación se reafirma en el contenido de los presupuestos de egresos de la Federación, al disponer expresamente dos capítulos específicos, uno para cada uno de los supuestos referidos con los montos correspondientes. Además, en el supuesto 2), análogo al motivo contenido

en el presente de Dictamen, observamos una precisión que distingue su fuente de pago y que son los recursos fiscales, esto es, recursos no provenientes de financiamientos.

- **Legislación vigente en el ámbito estatal.** El artículo 61, fracción II, inciso a), de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, señala que el Presupuesto de Egresos de las entidades federativas y municipios debe contener las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
- Los artículos 30 y 88 de la **Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**, señalan, respectivamente, que los municipios deben incluir en las asignaciones presupuestales, los compromisos establecidos con Asociaciones Público Privadas o cualquier otro instrumento jurídico que tenga aplicación presupuestal multianual, señalando los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas, logradas a la fecha y su justificación; y que los sistemas contables de los entes públicos deben contener un informe del comportamiento de los proyectos de inversión y de prestaciones de servicios públicos, multianuales.
- Los artículos 3° Bis y 14 de la **Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**, señalan que a falta de disposición expresa, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y que el contenido del Presupuesto debe observar lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Entonces, conforme a lo señalado en el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de las entidades federativas debe contener el gasto correspondiente a compromisos plurianuales.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, debe determinarse el presupuesto total que incluya los factores de probables incrementos o ajuste de costos y en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que en ese momento se encuentren vigentes.
- Conforme al artículo 3 bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, es posible ajustarnos al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que regula con precisión los contratos plurianuales de obras públicas. Conforme al artículo 14 de la propia ley estatal, el Presupuesto de Egresos de Michoacán debe ajustarse también a lo dispuesto en la ley federal en comento, incluidos, en el caso concreto, sus artículos 32 y 41 fracción II, inciso g).
- Por lo anterior, consideramos que conforme a la legislación vigente es viable celebrar contratos de obra pública con cargo a ejercicios presupuestales plurianuales, condicionados a disponibilidad presupuestaria y pagaderos durante la administración estatal en turno, como propone el Gobernador del Estado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, mientras que las reformas que se plantean para regular su aplicación, así como los referentes ya existentes a nivel federal, permitirían al Congreso del Estado reforzar su marco jurídico para dotar de mayor transparencia y claridad su implementación.
- Por otro lado, durante los trabajos de dictaminación, estas comisiones unidas celebramos reuniones de trabajo con diferentes autoridades, quienes señalaron lo siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- *En los últimos 5 años en nuestra entidad se reportan 58 mil 498 nuevas víctimas directas de delitos, principalmente por delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad, contra el patrimonio y la sociedad: como lo son Homicidio, Lesiones, Secuestro, Extorsión, Trata y Femicidio, según cifras del SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP), si se considera que por cada delito se genera una o más víctimas indirectas, tales como niñas, niños y adolescentes huérfanos de padre o madre que generan los homicidios y feminicidios, así como abuelos o*

abuelas que asumen el cuidado de menores y en general familiares de toda víctima directa, podemos inferir que esa cifra fácilmente se duplica cuando menos a 116 mil 996 víctimas entre las directas e indirectas.

- *La CEEAV en ese mismo periodo y lo que va de 2022 suma 37 mil 513 víctimas atendidas, (12 mil más este año), lo que representa un 32% de atención, por tanto se puede concluir que existen deficiencias en la cobertura.*
- *El presupuesto asignado para la Defensoría Pública del Estado de Michoacán, es dos veces más que el asignado para la CEEAV y en consecuencia una desventaja con los 63 defensores públicos que existen en la institución, lo que conlleva a señalar que actualmente en Michoacán se garantiza más a los imputados contar con la representación de un defensor público que a las víctimas de contar con un abogado victimal que los asesore y represente.*
- *Estas inequidades para garantizar el acceso a sus derechos a imputados y víctimas también se agudizan por los recursos que recibe el Fondo de Ayuda para las Víctimas, el cual también cabe destacar, por compromiso del Gobernador, ha recibido recursos como nunca antes, recibiendo poco más de 2 millones 900 mil pesos, cuando en ejercicios anteriores llegó a recibir únicamente 53 mil pesos.*
- *Este recurso ha beneficiado a las víctimas con medidas de ayuda inmediata, sobre todo para casos de urgencia o víctimas en condiciones de vulnerabilidad, beneficiando en este año a más de mil víctimas. Sin embargo, existe aún la falta de recursos provenientes del Poder Judicial y de la propia Fiscalía, ya que, de acuerdo a la Ley de Víctimas, ellos tienen tanta responsabilidad como el Ejecutivo estatal de transferir recursos a este Fondo.*
- *Esta situación ha comprometido el pago de reparaciones integrales a víctimas, tan solo en 2022 se tienen 341 asuntos con resolución que podrían ya repararse integralmente en beneficio de más de mil víctimas, pero se requerirían cerca de 25 millones para reparar a esta pequeña muestra. Otras comisiones estatales de víctimas cuentan con recursos únicamente en sus fondos con cerca de 40 millones, como es el caso de CEEAV Guanajuato, siendo de las que menos recursos tienen en este rubro.*
- *Incrementar 10 millones de pesos a la CEEAV, es decir una variación del 20% con respecto a su presupuesto de egresos autorizado por el H. Congreso del Estado durante el ejercicio 2022, pasando de 49 millones 957 mil 432 pesos a 59 millones 957 mil 432 pesos, fortalecería principalmente la partida de SERVICIOS PERSONALES, incrementándose un 15%, pasando de 41 millones 526 mil 512 pesos a 47 millones 806 mil 967 pesos con 89 centavos.*

- Actualmente se cuenta con una estructura de 61 plazas, pasando con ello a una estructura de 76 con la creación de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS y la UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA EN GÉNERO integrándose por 10 ASESORES JURÍDICOS EN DELITOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO, con este cambio en la estructura se garantizará a las víctimas de delitos de violencia de género el acompañamiento y representación jurídica especializada en atención a sus derechos a la ayuda inmediata, asistencia, reparación y acceso a la justicia, una respuesta contundente del estado para atender a las víctimas de feminicidios y homicidios calificados en contra de la mujer, ya que no hay otro modo de procurar justicia más que la de buscar la sentencia reparatoria que garantice las medidas de satisfacción, compensación, rehabilitación, restitución y de no repetición.
- El 5% adicional se dispersaría en incrementar en menor medida los SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS, ASÍ COMO, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES para procurar la suficiencia y condiciones operativas con el incremento de personal para dar cobertura a todo el Estado con la presencia en 10 regiones en condiciones de dignidad y calidad para los usuarios.
- Se ha avanzado mucho en generación confianza con las víctimas, muestra de ellos es que hoy se tienen en segundo lugar de víctimas en atención a quienes han padecido la desaparición de un familiar con mil 82 asuntos, antes era impensable que estas víctimas se acercaran al estado para buscar ayuda y atención.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS

Durante esta reunión conocimos los proyectos que se encuentran en proceso y su actual cobertura presupuestal:

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS	ESTATUS	CON COBERTURA PRESUPUESTAL
OBRAS DE CONTINUACION (37 ACCIONES). 9 EQUIPAMIENTOS DE POZOS (TARIMBARO, JOSE SIXTO VERDUZCO, ECUANDUREO, APORO, TANHUATO, TZINTZUNTZAN Y CHURINTZIO), ESTUDIOS DE LA PRESA EL SANDOVAL (TECNICO JUSTIFICATIVO, IMPACTO AMBIENTAL, EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO), PRESA EL ABREVADERO (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD), COLECTORES (CHILCHOTA, HIDALGO, TANGANCICUARO Y HUETAMO), CONSTRUCCION DE DOS OLLAS DE CAPTACION PARA AGUA POTABLE (URUAPAN Y PARACHO), Y LA OPERACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA FCO. J. MUGICA.	CONTINUIDAD	SI

AGUA POTABLE EN VARIAS LOCALIDADES (PLAN PRESIDENCIAL DE PACIFICACION EN AGUILILLA), PLANTA NORTE DE ZAMORA 2DA ETAPA.	CONTINUIDAD	NO
OBRAS DE ATENCIÓN INMEDIATA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TUZANTLA, PLANTAS DE TRATAMIENTO (APATZINGAN, LAZARO CARDENAS, JACONA, SANTA ANA MAYA, ZITACUARO Y PATZCUARO), LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN JUNGAPEO	NUEVOS	
PROYECTOS INSIGNIA ELABORACIÓN DE 10 PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE 5 OLLAS DE CAPTACIÓN EN LA MESETA PUREPECHA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LAS PRESAS DE ALMACENAMIENTO: MAQUILI, LAS ANONAS, EL ANCÓN, EL CORTIJO Y LA NOLASCA, CONSTRUCCION DE HUMEDALES EN PATZCUARO, RIO DUERO.	NUEVOS	

PLANTEAMIENTO	AVANCE	ENTREGA
<u>RIO DUERO-ZAMORA</u> CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA NORTE DE ZAMORA, MUNICIPIO DE ZAMORA PARA UN GASTO DE 170 LPS.	90%	2023
<u>RIO DUERO-CHILCHOTA</u> CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA CHILCHOTA.	90%	2023
<u>RIO DUERO-CHILCHOTA</u> CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA CHILCHOTA.	90%	2023
<u>JACONA</u> CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES, EMISORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	80%	2023
<u>LAZARO CARDENAS</u> COLECTORES NOYOLA	90%	2023
<u>HIDROAGRICOLA DISTRITO DE RIEGO 020 MORELIA-QUERENDARO.</u> LINEA DE CONDUCCIÓN	80%	2023
<u>MORELIA</u> ACUAFERICO PRIMERA ETAPA.	90%	2023

SECRETARIAS RESPONSABLES EN MATERIA DE: FINANZAS, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

- \$91 mil 167 millones, 361 mil 282 pesos, siendo un presupuesto con incremento del 12% respecto del 2022 eficiente, equilibrado y sin déficit.
- Incremento de 9 mil 618 mdp
- Con aumento en Participaciones Federales del 19%
- Mayor apoyo por parte del Gobierno Federal al ser el 9° estado con mayor recepción de participaciones.
- Con un incremento real del 11% después de inflación.

- *Presupuesto con vocación municipalista con un 18% de incremento en aportaciones y participaciones a municipios \$2 mil 619 mdp.*
- *En infraestructura hay un incremento del 118% hay un incremento de \$1 mil 160 mdp. Desglosándose de la siguiente manera:*

SCOP	SECTUR	SECOEM	SECUM	CEAC	SALUD
1 mil 665 mdp	900 mil	5 mdp	1 mdp	294 mdp	100 m dp

FAEISPUM

- *Con un presupuesto asignado para 2023 de 1 mil 208 mdp*
- *Fondo Regional de Infraestructura Metropolitana 241.6 mdp, el cual es destinado para obras de impacto intermunicipal.*
- *Incremento de 43% que equivale a 1.449.6 mdp.*
- *Gobierno con visión municipalista*

392 proyectos aprobados	973.3 mdp Pagados 2021-2022
16 comunidades autogobierno	

FORTAPAZ

- *Aumenta 23 %*
- *Se destinarán 100 mdp al cuerpo de bomberos*

GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACIÓN MUNICIPAL	BOLSA TOTAL
806 mdp	241 mdp	1 mil 47 mdp

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

- *Incremento de 11% equivalente a \$ 385 mdp*

SSP	FORTAPAZ	FASP	\$ 5 MIL 210 MDP
3 MIL 930 MDP	1 MIL 47 MDP	233 MDP	

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

- *Incremento del 21% que equivale a \$100.5 mdp*

SEDECO	33%	58.2 MDP
SECTUR	20%	42.3 MDP

IMPULSO AL SECTOR AGROPECUARIO

- *Con un incremento del 16% - 113 mdp, mismos que se destinarán a infraestructura ganadera y agropecuaria, fertilizantes, mejoramiento genético, así como adquisición de semillas y programas de inocuidad.*

SECRETARÍA DEL BIENESTAR

- *Con incremento del 10% - 26.6 mdp para dar continuidad a los programas siguientes:*
 - *Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad de 30 a 64 años*
 - *Centros de integración para el Bienestar y la Armonía Social (CEIBAS)*
 - *Programa para el Bienestar de Familias cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer.*

PROGRAMA NUEVO

- *Se incorpora un nuevo programa “**APOYO A MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO UTERINO**” con un presupuesto de 48 mdp y que consistirá en otorgar 4 mil pesos mensuales para mujeres derechohabientes cuidadoras de menores.*

DIF

- *Incremento de 23% - 218.6 mdp y que atenderá los siguientes programas:*
 - *Apoyos asistenciales*
 - *Desarrollo comunitario*
 - *CAS Migrante*
 - *Núcleos Infantiles (Nidos)*
 - *Becas para Madres menores de 18 años*

SALUD

- *Incremento del 6% - 537 mdp*
 - *Abasto de medicamentos*
 - *Servicios médicos eficientes*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- *Incremento del 5% equivalente a \$1 mil 281 mdp. (No contempla convenio U80)*

UMSNH

- *Incremento del 7% equivalente a 246 mdp*

PROGRAMA DE OBRA PUBLICA MULTIANUAL

- *Inversión hasta por 9 mil mdp*
- *Este esquema no representa deuda para el Estado ya que son las empresas contratistas las que asumen el financiamiento.*
- *Permite el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura urbana y carretera de gran impacto en corto plazo.*
- *La duración del programa está atada a la actual administración estatal, y los proyectos posibles son los siguientes:*

	UPP	Proyecto
1	SEDUM	Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacán.
2	SEDUM	Sistema Integrado de Transporte para la ciudad de Uruapan.
3	SEDUM	Modernización del Boulevard Jiquilpan – Sahuayo.
4	SCOP	Distribuidor Mercado Abastos en Morelia.
5	SEDUM	Mercado de Pátzcuaro.
6	SCOP	Segundo Anillo Periférico de Morelia.
7	SCOP	Carretera “Brecha Central” en municipios de Tepalcatepec, Buenavista y Apatzingán.
8	CEAC	Línea de conducción hidroagrícola PTAR Atapaneo a Distrito de riego 020 Morelia – Queréndaro.
9	SCOP	Reconstrucción de la red carretera estatal

ID	Tramo	Km
1	Capácuaro – Peribán	50
2	Zacapu-Villachuato	43.4
3	Tacámbaro-Puruarán-Tavera-Dr. Miguel Silva-Cajones-Gabriel Zamora	116.9
4	Cuítzeo – Puruándiro – Zináparo	123.7
5	Libramiento de la Ciudad de Morelia, tramo salida Salamanca-salida Quiroga	33
6	Tepalcatepec-Coalcomán-Aguila	155.8

ID	Tramo	Km
7	Tiripetío-Carácuaro-Eréndira	156
8	Jacona-Los Reyes-Peribán-Buenavista	120.2
9	Apatzingán-Aguililla	81.5
10	E.C. (Jacona-Los Reyes)-Tocumbo-Cotija-Puente Jaripo	66
11	Temazcal-Tzitzio-El Limón de Papatzingán	93
12	Uruapan-San Juan Nuevo-Tancítaro-Conétiro	73
13	E.C. (Puruándiro-Zináparo)- Pastor Ortíz km 12.3 E.C. (Puruán-Zináparo)	40
14	E.C. (Amealco-Coroneo)-Epitacio Huerta-Tlapujahua	58.2
15	San Felipe-Angangueo-Las Papas- Tlapujahua	47.3
16	Ciudad Hidalgo-Mata Pinos-Venta de San Andrés	46.6
17	E.C. (Morelia-Salamanca)- Copándaro-Chucándiro-E.C. (Cuitzeo-Puruándiro)	35.5
18	Tacámbaro-Tecario-Libramiento de Tecario-Ario de Rosales	27.5
19	E.C. (Morelia-Jiquilpan)-Coeneo-Huaniqueo	27.1
20	Ciudad Hidalgo-Maravatío	27
21	Erongarícuaro-La Zarzamora- Franco Reyes	27
22	E.C. (Irimbo-Maravatío)-Aporo-E.C. (San Felipe- Angangueo)	22.5
23	La Cinta-Santa Ana Maya-Puerto de Cabras	21.5
24	E.C (Tiripetío-Nocupétaro)-Yoricoytío-E.C. (Tacámbaro-Ario)	18
25	Libramiento Sur de Zamora	15.3
26	E.C. (Morelia-Lagunillas)-Cointzio-La Huerta	12.4
27	E.C. (Toluca-Morelia)-Zurumbeneo-Charo	10.7
10	CEAC	Recuperación del Río Duero

ID	Obra	Municipio
1	Construcción PTAR y colectores de aguas residuales.	Chilchota
2	Rehabilitación PTAR y construcción de redes de alcantarillado y colectores de aguas residuales.	Pajacuarán

ID	Obra	Municipio
3	Construcción PTAR zona norte y colectores de aguas residuales.	Zamora
4	Rehabilitación PTAR y construcción colectores de aguas residuales.	Tlazazalca
5	Construcción de colectores de aguas residuales.	Ixtlán
6	Rehabilitación PTAR y construcción de redes de alcantarillado, colectores de aguas residuales.	Chavinda
7	Construcción PTAR, colectores y emisores de aguas residuales.	Jacona
8	Construcción PTAR, redes y colectores de aguas residuales.	Purépero
9	Construcción PTAR y colectores de aguas residuales.	Tangancícuaro
10	Rehabilitación PTAR y construcción colectores de aguas residuales.	Tangamandapio

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

* Su presupuesto se proyecta de la siguiente manera:

GASTO DE OPERACIÓN 204.383.969.00	TOTAL
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS 267,040,478.02	471,424,447.02

Del gasto de operación se aplica:

GASTO DE OPERACIÓN 204.383.969.00	Gasto Ordinario 146,278,208.72
	Proceso Electoral 58,105,760.28

EL GASTO ORDINARIO ES DIRIGIDO A:

- Formación de partidos políticos
- Sistema anticorrupción

- *Sistema institucional de archivo*
- *Transparencia*
- *Preparación del proceso electoral*
- *Renovación de autoridades comunales y consultas en materia indígena*
- *Gobierno Digital y sistemas informáticos para el proceso electoral*
- *Atención a sectores minoritarios como juventud, infancia, diversidad sexual, mujeres, discapacidad, migrantes e indígenas*
- *Violencia política contra la mujer en razón de género*

EL PRESUPUESTO DIRIGIDO A PROCESOS ELECTORALES SE DIVIDE EN TRES PRINCIPALES CONCEPTOS:

MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PREP (LICITACIONES)	INSTALACION DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	OTROS
Anticipo de material Anticipo documentación Anticipo PREP	Enlaces, rentas y servicios de 116 oficinas, papelería, fondos revolventes, fletes, adaptaciones, así como contratación de 928 servidoras y servidores públicos	Personal eventual (programadores, bodega, diseñadores, jurídico, entre otros. Proceso de integración e instalación de órganos desconcentrados.

SECRETARIA DE SALUD

- *Se tienen datos de que la población estatal según condición de derechohabencia en el año 2022 se distribuye de la siguiente manera.*

INSTITUCIÓN	%
SIN DERECHOHABIENCIA	67.34
SSM	43.14
IMSS-BIENESTAR	24.2
CON DERECHOHABIENCIA	32.66
IMSS- REGIMEN ORDINARIO	25.99
ISSSTE	6.34
OTRAS INSTITUCIONES: PEMEX,DEFENSA O MARINA	0.33

El presupuesto para la Secretaria de Salud se divide por fuente de financiamiento:

- *FASSA*
- *INSABI*
- *FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES*

- *INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL*
- *FAIS-FISE*

La Secretaría tiene necesidades para fortalecer el sistema y atención de salud a la población y subsanar las brechas de atención, para lo cual la ampliación de presupuesto se enfocará principalmente en:

CONCEPTO	DESGLOSE
Servicio de personal	374 médicos Generales 56 médicos especialistas 2,861 Enfermería
Equipamiento	1,148 equipos en primer nivel 1,872 equipos en segundo nivel.
Infraestructura	103 acciones de infraestructura

CENTROS DE SALUD CONSIDERADOS A EQUIPAR:

- *Centro de salud San Antonio Tierra Blanca*
- *Centro de salud El Triunfo*
- *Centro de salud Monteleon*
- *Centro de salud El Calabozo (primera fracción)*
- *Centro de salud El Huérfano*
- *Centro de salud Aquiles Serdán*
- *Centro de salud el Cuenqueño*
- *Centro de salud Palomas*

SECRETARIA DEL BIENESTAR

- *Programas y acciones de la Secretaría con presencia en los 113 municipios en el 2022 son:*
 - *Programa para las familias de niñas y niños con cáncer*
 - *Diversidad LGBTTTIQ+*
 - *Programa Interinstitucional para el Desarrollo de Cooperativas*
 - *Cooperativas para el Bienestar*
 - *Medicina Tradicional*
 - *Centros de Integración para el Bienestar y la Armonía Social (CEIBAS)*
 - *Contingencias*
 - *Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.*

Para el año 2023 se enfocarán en los siguientes programas:

- *Programa para las familias de niñas y niños con cáncer. Por primera vez se apoya a las familias cuidadoras de niñas y niños con esta enfermedad y para 2023 se prevé atención a:*
 - *400 familias cuidadoras*
 - *Dar continuidad con la entrega de apoyos*
 - *Atención directa a las familias*

- **Diversidad LGTBTTIQ+**
 - *Importancia sensibilización a servidores públicos*
 - *Acciones de visibilización y reconocimiento*
 - *Incremento del presupuesto*
 - *Material de difusión de información, encuesta de diversidad, festival del orgullo.*

- **Medicina tradicional.** *Continuar con la preservación del conocimiento ancestral y lograr la vinculación del sector salud con el laboral, como alternativa de autoempleo, a través de la capacitación con 3 sesiones y la entrega de 300 kits, como meta, de utensilios e insumos para aplicar las técnicas aprendidas.*

- **Programa de contingencias por desastres naturales y/o sociales**
 - *Se destinará presupuesto de 1 mdp para apoyos en especie*

- **Centros De Integración Para El Bienestar Y La Armonía Social (CEIBAS)**
 - *Creación de 2 nuevos CEIBAS*

- **Barrio bienestar**
 - *Estrategia para contribuir en la generación de condiciones de bienestar en barrios y colonias con una meta de mas de 5 mil personas beneficiadas directas.*
 - *10 mil personas usuarias.*
 - *200 talleres y acciones.*

- **Programa para el bienestar de mujeres con cáncer de mama o cervicouterino, cuidadoras de menores.**
 - *Dirigido a mujeres de 18 a 64 años no derechohabientes a través de un apoyo de \$4,000.00 mensuales con un presupuesto de 48 mdp.*

Comisión Forestal




- *El cambio climático es incremento acelerado de la temperatura en el planeta por las emisiones de gases tipo efecto invernadero generados por las actividades industriales humanas.*
- *Los bosques de clima templado del estado de Michoacán capturan al menos 9,375,000 toneladas de carbono al año.*
- *Por incendios forestales se emiten negativamente 500,000 toneladas de carbono.*
- *El monto del proyecto de presupuesto contempla un techo presupuestal de **\$130, 743, 978.00** con una variación respecto al original (ejercicio 2022) de \$ 22,739,535.00.*
 - *120 Brigadas (70 COFOM en 63 municipios críticos)*
 - *Dignificación de Brigadistas (Aumento en apoyo económico del 40 % y de seguridad social)*
 - *Generar 1,200 empleos temporales en comunidades forestales, con beneficio económico para 7,200 personas.*
 - *Propuesta de asunción y transferencia de funciones de la federación al gobierno del estado de Michoacán.*
 - *Producir 10.6 millones de planta forestal y frutal, en 10 viveros.*
 - *Contar con suficiente planta para reforestar una superficie de hasta 17,600 hectáreas (con una densidad de plantación de 602 plantas por ha).*
 - *Generar 21,238 empleos temporales para la producción de planta con una derrama económica de \$6,371,400.00, así como de manera indirecta 90,914 empleos temporales para los trabajos de reforestación, con una derrama económica de \$27,274,200.00*
 - *Revisar y dictaminar en gabinete 130 Programas de Manejo Forestal.*
 - *Se beneficiará a 15,000 dueños y poseedores de los recursos forestales.*
 - *Desarrollar plataforma digital para recepción de tramites de registro Padrón Forestal.*
 - *Contratación de 10 inspectores forestales.*
 - *Aumentar la prevención y combate de la tala y el cambio ilegal de uso de suelo forestal.*
 - *Incrementar la inspección a la industria forestal.*
 - *Capacitación técnica y coordinación con la Guardia Forestal.*
 - *Adquisición de 5 vehículos*

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. *La Secretaría propone un presupuesto general de \$742,490.156.00 del cual para inversión se destinarían \$489,454,043.00.*

- *Los programas a los que se destinaría esa inversión son los siguientes:*
 - *Operación y Mantenimiento de 3 Viveros, 3 granjas lombrícolas y Laboratorio de análisis de suelos.*
 - *Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. Vegetal, Pecuaria y Acuicola. Convenida.*
 - *Fondos de garantía, auto aseguramiento y seguro agrícola.*
 - *Obras en cooperación (hidroagrícolas, ganaderas). 10 mil toneladas de cemento y materiales para infraestructura pecuaria.*
 - *Rehabilitar o modernizar obras de Infraestructura hidroagrícola (convenida).*
 - *Maquinaria Pesada (Adquisición para Municipios, maquinaria propia, cumplimiento de obligaciones)*
 - *Infraestructura de Acopio, Almacenamiento y Conservación de Productos del Campo. Operación y Supervisión. 6 centros de acopio.*
 - *Re poblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero. Bovinos, ovinos, caprinos y abejas.*
 - *Fomento a la Promoción Comercial.*
 - *Valor Agregado a la Producción Primaria. Proem.*
 - *Inversiones Productivas Agropecuarias, Organización y Capacitación. Conservación de alimentos en proyectos familiares.*
 - *Indemnizaciones y Resolutivos de Autoridad Competente.*

**Dentro del Programa Nacional de Fertilizantes para el Bienestar 2023
Producción para el Bienestar por Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.**

Prioridad de atención:

-  Valles Altos. Marzo
-  Siembras de temporal Bajío. Mayo - Junio
-  Siembras de temporal Trópico Seco. Julio



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80, 87, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; las y los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, con dispensa del trámite de su segunda lectura por considerarse de urgencia y obvia resolución, para su discusión y votación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se expide el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del poder ejecutivo para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal Estatal, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Michoacán, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, los cambios en las fuentes de financiamiento, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. **ADEFAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes.

- III. **Asignaciones Presupuestales.** Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. **Dependencias y Entidades.** Aquellas a las que se refieren los artículos 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- VI. **Ejecutoras del Gasto.** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- VII. **Entes con Autonomía de Gestión.** Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos.
- VIII. **Gasto Devengado.** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- IX. **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.
- X. **Recursos Financieros.** Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago.

XI. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

XII. **Unidad Programática Presupuestaria (UPP).** Cada una de las UPP'S Ejecutoras del Gasto que tienen a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

XIII. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4°. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción VIII, 6° y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023 privilegia la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y en los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, garantiza un balance presupuestario sostenible, limitado a los recursos financieros reales del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 5°. Las Unidades Responsables subordinadas de las UPP'S, que tienen bajo su cargo la encomienda de ejecutar y devengar recursos públicos, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Queda prohibido vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración en los informes sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados a las Unidades responsables.

Artículo 6°. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7°. Una vez transferidos los recursos a las UPP'S, será responsabilidad de los titulares de éstas vigilar que los mismos sean aplicados por las Unidades Responsables adscritas a ellas, estrictamente en los fines específicos para los que

fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad la debida aplicación de los mismos.

Artículo 8°. Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación o deriven de las variaciones de la Ley de Ingresos aprobada.

Artículo 9°. El Presupuesto etiquetado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2023 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economía y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de la ejecutora del gasto.

Artículo 10. La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo de nivel medio y superior y gasto operativo aprobado en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la cantidad de **\$91,167,361,282.00 (Noventa y un mil ciento sesenta y siete millones trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 12. El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a **\$91,167,361,282.00 (Noventa y un mil ciento sesenta y siete millones trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** distribuido de la siguiente forma:

U.P.P.	DESCRIPCIÓN DE UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
001	CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	1,197,760,229
002	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	1,639,087,913
003	EJECUTIVO DEL ESTADO	322,513,090
006	SECRETARÍA DE GOBIERNO	884,445,259
007	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	2,260,991,872
008	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	2,145,667,235
009	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	745,362,888
010	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	233,941,685
011	SECRETARÍA DE TURISMO	262,103,545
012	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	28,076,899,181
014	SECRETARÍA DEL MIGRANTE	45,659,852
016	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,931,081,050
017	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	9,941,451,813
019	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	163,599,595
020	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	296,862,977
021	SECRETARÍA DE CULTURA	241,766,319
022	INVERSIÓN MUNICIPAL	1,449,681,054
023	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	17,011,173,230
024	EROGACIONES ADICIONALES Y PROVISIONES	200,000,000
025	DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	4,069,924,998
031	INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO	63,241,634
032	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,147,807,986
033	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	70,492,061
035	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN	100,692,813
036	CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA	28,622,735
037	PARQUE ZOOLOGICO BENITO JUÁREZ	51,637,595
038	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	3,579,973,067
040	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACÁNA	1,183,632,940
041	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	471,424,024
042	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	91,945,448
044	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO	130,141,193
045	UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22,756,068
046	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16,130,121
047	TELEBACHILLERATO MICHOACÁN	201,225,662
048	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	44,039,276
049	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	145,845,054

050	COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	76,807,336
051	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	1,423,581,374
052	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	383,465,550
053	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA	85,784,201
054	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	1,049,441,896
055	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	242,069,835
060	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	92,442,848
063	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	28,293,606
068	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN	53,166,049
069	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	23,617,832
070	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE MICHOACÁN	5,443,953
071	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	72,688,791
073	COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO	63,802,931
074	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12,188,554
075	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	111,573,671
078	COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS	27,820,598
079	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	46,010,642
080	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	65,424,180
081	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	424,441,547
082	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	28,799,155
083	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN	11,013,842
084	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	12,687,090
085	INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	112,014,242
087	INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	43,378,064
088	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	62,366,367
089	CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30,544,690
093	SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN	73,972,601
094	INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA	37,668,278
095	SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS	64,839,558
096	INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE	13,818,428
098	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10,016,748

099	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA	11,891,153
100	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	1,492,422,526
101	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN	10,107,366
102	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	21,713,384
103	CASA DEL ADULTO MAYOR	3,215,274
104	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	172,886,650
105	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	96,419,993
106	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	84,261,034
107	CENTRO ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	20,002,772
108	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	453,581,553
109	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	35,927,662
110	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	6,500,000
A13	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	1,499,665,996
	TOTAL DEL GASTO	91,167,361,282

Artículo 13. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	Importe
Gasto Corriente	77,789,073,621.00
Gasto Capital	1,984,324,676.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,045,583,165.00
Pensiones y Jubilaciones	6,167,804.00
Participaciones	10,342,212,016.00
Total del Gasto	91,167,361,282.00

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

- I. Anexos Presupuestarios
 - a) Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de partida específica.
 - b) Clasificación Funcional del Gasto.
 - c) Clasificación Programática.
 - d) Clasificación a Nivel de Programa Presupuestario.

- e) Clasificación por Capítulo de Gasto.
- f) Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno.
- g) Integración del Gasto Educativo.
- h) Asignaciones por Ramo.
- i) Plantillas y Tabuladores.
- j) Deuda Pública.
- k) Distribución a Municipios.

II. Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

Congreso del Estado de Michoacán	Importe
H. Congreso del Estado de Michoacán	1,197,760,229.00
Total	1,197,760,229.00
Poder Judicial del Estado de Michoacán	Importe
Consejo del Poder Judicial y Supremo Tribunal de Justicia	1,639,087,913.00
Total	1,639,087,913.00

Grupo/Sector	Importe
No aplica	3,728,619,951.00
Juventud	12,816,158,263.00
Género	41,674,550.00
Grupos Vulnerables	45,535,156.00
Ciencia y Tecnología	2,943,975.00
Equidad de Género	18,978,000.00
Niños, Niñas y Adolescentes	438,408,778.00
Desarrollo Rural	595,174,832.00
Cambio Climático	15,716,957.00
Otros	20,625,873,235.00
Total	38,329,083,697.00

Artículo 15. Las Erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a municipios asciende a **\$17,011,173,230.00 (Diecisiete mil once millones ciento setenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**

El monto antes referido será dispersado a cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho importe será distribuido de manera gradual en apego a los ingresos recaudados.

Artículo 16. La asignación prevista para el pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$4,069,924,998.00 (Cuatro mil sesenta y**

nueve millones novecientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO III

DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE CONVENIO

Artículo 17. Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal, atendiendo al principio de la anualidad y a los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 18. Los recursos que transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración a los entes con autonomía de gestión, en materia de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no pierden su naturaleza de procedencia, por lo que éstos se aplicarán, comprobarán e informarán en los términos de las disposiciones aplicables para cada uno de los fondos y programas, debiéndose observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con las ejecutoras del gasto, celebrarán los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo;
- b) Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración registrará como comprometidos, devengados,

ejercidos y pagados estos recursos en los sistemas contables y presupuestales; Lo anterior, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y,

- c) Las ejecutoras del gasto una vez recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración se responsabilizarán del debido cumplimiento del uso, ejercicio y destino de los mismos.

Artículo 19. Los entes que durante el ejercicio fiscal 2023 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 20. Los importes asignados a través de las transferencias federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

En el caso de los convenios de los Subsistemas Educativos Estatales con recursos federales etiquetados y presupuestados de origen, éstos serán sujetos de adecuaciones presupuestarias tanto en la aportación federal como en la concurrencia estatal de acuerdo con el contenido del referido convenio oficial.

Artículo 21. Los recursos de origen federal etiquetados para un fin específico que, durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido comprometidos en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO

DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 22. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, al principio de anualidad y las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 23. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente.

Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de ingresos del Estado.

Asimismo, podrá hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias en aquellas fuentes de financiamiento correspondientes a recursos de libre disposición con la finalidad de mantener los balances presupuestarios y de flujo financiero.

Artículo 25. En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo

dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones en la materia.

Artículo 26. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de dichas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,
- V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

Artículo 27. Las ejecutoras del gasto deberán vigilar, que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

Artículo 28. Los Titulares de las UPP'S a los que se autorice la asignación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable y dichos excedentes se considerarán ampliación presupuestal automática.

Artículo 30. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las UPP'S se sujetarán a la calendarización de sus recursos, la Secretaría de Finanzas y Administración

analizará y determinará las medidas de contención para que el ejercicio del gasto sea congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, éstos proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 31. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

- I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre dependencias y entidades para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades programáticas presupuestarias, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario; y,
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
- II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

TÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 32. Las ejecutoras del gasto sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que estén destinadas tanto a la atención de situaciones de emergencia o contingencia; como aquellas que deriven de una eventualidad o desastre natural que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los ejecutores del gasto.

Artículo 34. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Las UPP'S, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;
- II. Las UPP'S, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
 - a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
 - b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán

programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;

- c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátense de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los entes, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,
 - d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas.
- III. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y,
- IV. Las UPP'S, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que, mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. Las UPP'S se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 36. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de la UPP del Poder Ejecutivo.

Artículo 37. Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

Artículo 38. Las UPP'S del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades, incluyendo los del sector educativo, se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Cuando sea estrictamente necesaria la contratación de personal eventual, se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán. Los recursos autorizados por este concepto no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento, deberán acompañarse de la autorización de sus Órganos de Gobierno y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición o bien, compensados de su mismo presupuesto asignado. Aunado a las solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

Artículo 39. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto. Estos recursos podrán ser reasignados al final del ejercicio fiscal para mantener un balance presupuestario sostenible.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios sin autorización de la Comisión de Gasto- Financiamiento.

Artículo 40. Las UPP'S, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Para su contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 41. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, para la reconversión de plazas, únicamente aplica en las recategorizaciones de sus estructuras orgánicas, con base en el Tabulador de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, debiendo contar con la opinión técnica de la Secretaría de Contraloría y visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, y aprobación por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 42. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única dependencia facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III

DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Artículo 43. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, energía eléctrica, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Para la adquisición del suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para utilizar los esquemas y figuras dispuestos por las leyes, que permitan optimizar las condiciones de prestación del mismo.

Artículo 44. Las UPP'S no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

Artículo 45. Los viajes al extranjero se sujetarán a la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento en los términos señalados en el Manual para el Ejercicio de Gasto en materia de Viáticos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Artículo 46. Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias y Entidades serán aplicadas y rubricadas por el Coordinador General de Comunicación Social perteneciente al Ejecutivo del Estado, con cargo al presupuesto aprobado para éstas, debiendo utilizar, preferentemente, los medios de difusión del sector público y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 47. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijen en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable.

Los entes que otorguen subsidios directos en beneficio de la población, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios y apoyos

entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas en materia de transparencia presupuestaria.

Artículo 48. Los entes públicos que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen federal y que no consideren una contraparte estatal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación presupuestal respectiva.

CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 49. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- a) Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- b) Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de reducir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- c) Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;
- d) Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución;
- e) La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; e,

- f) Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos o convenios correspondientes. La Secretaría de Contraloría deberá dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 52. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

Artículo 53. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

CAPÍTULO V BIS

PRESUPUESTO MULTIANUAL PARA OBRA PÚBLICA

Artículo 54. Se autoriza el presupuesto multianual para contratar obra pública, por un importe total de hasta \$9,000,000,000.00 (Nueve mil millones de pesos 00/100 m.n.), sujeto a disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes que formen parte del periodo de gobierno a cargo de la actual administración pública estatal; monto que incluye el pago de estudios, inversión en obra, supervisión, impuestos, costos y gastos derivados de la implementación y contratación. Cualquier compromiso de pago adquirido en virtud de la presente autorización deberá ser cubierto a más tardar el día 30 de junio de 2027.

Para efectos de este artículo se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de obra pública, planeación hacendaria, presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental, a su reglamentación y a los lineamientos específicos que emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 55. Los recursos para cubrir los compromisos de pago generados por contratos de obra pública con presupuesto multianual, serán exclusivamente de los identificados como “ingresos fiscales” o “de libre disposición” en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia.

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo presupuestará de manera multianual y asignará las partidas que resulten suficientes y necesarias en los presupuestos de egresos respectivos, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, incluyendo las adecuaciones presupuestales que correspondan para cada ejercicio fiscal.

Artículo 56. Previo a celebrar cualquier contrato conforme al presente Capítulo, el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a la normatividad aplicable, emitirá las disposiciones reglamentarias correspondientes, así como los lineamientos específicos aplicables, debiendo incluir lo relativo al contenido y expedición de Certificados de Avance de Obra que permitan documentar las estimaciones de obra para garantizar el cumplimiento de los tiempos de ejecución y la conclusión de las obras que se realicen al amparo del presente Decreto.

Artículo 57. Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del titular de la ejecutora del gasto contratante.

CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

Artículo 58. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados por las ejecutoras del gasto en el sistema electrónico de control presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las UPP'S, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya

información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2023.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES

Artículo 59. En términos de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado prevé recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

CAPÍTULO VIII DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 60. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y en su caso, serán sancionados por la autoridad competente con multa equivalente hasta 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que existan otras conductas sancionables de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 61. Las Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos

derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas derivado del incumplimiento del párrafo anterior, serán sancionados por la Secretaría de Contraloría conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX DE LAS EJECUTORAS DEL GASTO

Artículo 62. Las Dependencias y Entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente:

- I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las Dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Los pagos que realicen los Entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y,
- III. Se responsabilizarán de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 63. Las Dependencias y Entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observar que las mismas se realicen en apego a lo siguiente:

- a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado;
- b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;

- d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;
- e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
- f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y,
- g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo.

Artículo 64. Los pagos que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos, las dependencias y entes con autonomía presupuestaria sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago. La prescripción se regirá conforme a lo previsto en las disposiciones en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Del presupuesto asignado a la “UPP 01 Congreso del Estado”, corresponden a la Auditoría Superior de Michoacán **\$210,688,849.00 (Doscientos diez millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado realizará los ajustes administrativos y orgánicos necesarios para que la Auditoría Superior de Michoacán forme parte de la UPP 01 a nivel de Unidad Responsable, conforme a los lineamientos que apruebe la Junta de Coordinación Política en coordinación con el Comité de Administración y Control.

CUARTO. Del monto presupuestal correspondiente a las respectivas UPP's, se autoriza realizar los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para atender lo siguiente:

1. El Congreso del Estado destinará \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), adicionales a lo ya programado con la misma finalidad, a la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de Michoacán para el cumplimiento de sus atribuciones.
2. El Congreso del Estado podrá disponer de hasta \$10,000,00.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para dar cumplimiento al mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020.
3. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas destinará \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) para cumplir y concluir las obligaciones que surgieron o persisten debido a la extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, primordialmente en favor de los ex trabajadores.
4. La Secretaría de Seguridad Pública destinará al menos \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) para activar los seguros de vida de los elementos operativos de la propia Secretaría, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Decreto.
5. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Recomendación 42VG/2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, deberán cubrir los recursos necesarios para la reparación del daño a las víctimas por un total de \$11,463,385.32 (once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.): de los cuales, \$8,024,695.92 (ocho millones veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.) estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y \$3,439,155.40 (tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.) a cargo de la Fiscalía General del Estado.
6. La Secretaría de Educación en el Estado destinará \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al programa de Atención a la Primera Infancia a cargo de los CENDIS Michoacán.
7. El presupuesto correspondiente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo incluye los recursos necesarios para la conclusión del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales (el cual se encuentra en desarrollo de su primera etapa), garantizando cuando menos \$8,000,000 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

8. Del presupuesto correspondiente al Programa de Acciones para el bienestar de la comunidad LGBTTTIQ+, que se encuentra dentro de la U.P.P. de la Secretaría del Bienestar, el 50% sea designado a campañas de sensibilización para problemas de discapacidad no visibles.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Egresos, deberá hacer las asignaciones presupuestales correspondientes para garantizar la óptima operación del órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, debiendo crear en términos de la normativa correspondiente una UPP específica para el ejercicio de los recursos públicos que le sean asignados para el Ejercicio Fiscal 2023, previa publicación y entrada en vigor de la ley que lo regule.

SEXTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán regularizar el Convenio de Incorporación Parcial Voluntaria al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscrito el 31 de enero de 1995 y, en caso de mora en el entero de cuotas, aportaciones o descuentos, se autoriza afectar las participaciones federales para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubra el monto del adeudo y sus accesorios al ISSSTE, por medio de la compensación señalada en el párrafo tercero del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 24 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMO. Queda sin efecto toda aquella disposición que contravenga lo señalado en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 20 días del mes de diciembre de 2022 dos mil dos mil veintidós. - - - - -

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, Integrante; Dip. Hugo Anaya Ávila, Integrante; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, Integrante; Dip. Baltazar Gaona García, Integrante.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, Presidente; Dip. Eréndira Isauro Hernández, Integrante; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, Integrante; Dip. Andrea Villanueva Cano, Integrante; Dip. Baltazar Gaona García, Integrante.

